

F

FALTA DE LA VÍCTIMA

Jur.

Cuando la falta de la víctima concurre con la del imputado, el juez está obligado a apreciar la incidencia de la primera sobre la responsabilidad civil, máxime cuando ha sido una falta grave (viajar en una motocicleta con tres personas más, entre éstas dos menores de edad). No. 7, Seg., Feb. 2012, B.J. 1215.

Un camión tanque se había volcado y derramaba gasolina. El demandante se había acercado al camión intentando socorrer al chofer, cuando se produjo un incendio. La actitud del demandante era temeraria e insensata, cometiendo una falta grave que fue la causa directa de sus lesiones. El daño fue única y exclusivamente imputable a la víctima. No. 6, Pr. May. 2012, B.J. 1218